

Santiago, 25 de agosto de 2010

**APRUEBA CONTRATO SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA, CON MACROCAP S.A., RUT 77.477.860-8.-**

**RESOLUCION EXENTA N° 355/2010**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y lo dispuesto en su Reglamento contenido en el decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, Fija el texto refundido del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia; la Resolución Afecta N°01/2001 del Consejo Nacional de Producción Limpia; la Resolución Exenta N°182/2010 del Consejo Nacional de Producción Limpia de fecha 24 de mayo de 2010; Resolución Exenta N°284/2010, del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 26 de julio de 2010; y lo dispuesto en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con un SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA;

Que son funciones del Consejo Nacional de Producción Limpia: Aprobar bases para la realización de estudios, eventos y actividades que digan relación con sus fines; y en general, adoptar todas las resoluciones que sean necesarias para la realización de la misión y los objetivos del Comité;

Que por Acuerdo del Consejo Directivo N°19/2007, adoptado por sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2007, se aprobó facultar al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia para que, dentro del marco del presupuesto aprobado para la institución, establezca las bases técnicas y administrativas, los términos de referencia, el procedimiento de selección y adjudicación y demás modalidades de las contrataciones.

Las Bases Técnicas y Administrativas para la licitación de un SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA, contenidas en una Resolución Exenta N°182/2010 del Consejo Nacional de Producción Limpia de fecha 24 de mayo de 2010 dando origen al respectivo proceso ante el Sistema de información de compras y contratación públicas, ID 1368-8-LEP10.

El acto de adjudicación de un contrato para un "SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA" a la empresa MACROCAP S.A., RUT 77.477.860-8, mediante Resolución Exenta N°284/2010, del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 26 de julio de 2010;

Que, en este contexto, se hace necesario contar con asistencia técnica y servicios especializados para la realización de la actividad denominada "SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA", materia del presente contrato.

Que el Consejo Nacional de Producción Limpia, de acuerdo con su Reglamento, contenido en una Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, Fija el texto refundido del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, cuenta con las facultades necesarias para acordar todos los actos, contratos y operaciones conducentes para el cumplimiento de sus fines, como lo son celebrar contratos de prestación de servicios y de asesoría;

Que existe disponibilidad presupuestaria;

### RESUELVO:

**1°.- APRUÉBESE EL CONTRATO** para un SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA, fecha 10 de agosto de 2010, entre el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, Rol Único Tributario N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo, don RAFAEL LORENZINI PACI, por una parte, y la empresa MACROCAP S.A., RUT 77.477.860-8, , representada por don OSCAR MAURICIO ALLAIRES AVALOS, RUT 12.175.181-K, el cual se anexa formando parte integrante de la presente Resolución y que reza:

"CONTRATO

ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA

V-1

En Santiago, a 10 de agosto de 2010, entre el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, Rol Único Tributario N° 75.980.060-5, en adelante "EL CONSEJO", representado por su Director Ejecutivo, don Rafael Lorenzini Paci, ambos domiciliados en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo 124 piso 2°, de esta ciudad, por una parte; y MACROCAP S.A., RUT 77.477.860-8, en adelante "LA PRESTADORA", representada por don Oscar Mauricio Allaires Avalos, RUT 12.175.181-K ambos domiciliados en Román Díaz 221-B, Providencia, Santiago, por la otra; se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Considerando:

La Resolución Exenta N° 182/2010 del Consejo Nacional de Producción Limpia de fecha 24 de mayo de 2010, mediante la cual se licitó un "SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA", dando origen al respectivo proceso, realizado a través del Sistema de información de compras y contratación públicas ID 1368-8-LEP10;

La adjudicación de una licitación pública para un "SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA" a la empresa MACROCAP S.A., mediante Resolución Exenta N°284/2010, del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 26 de julio de 2010;

SEGUNDO: Por el presente contrato el CONSEJO encomienda a la PRESTADORA, quien acepta, la realización de un "SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA"

TERCERO: El servicio contratado consiste en Desarrollar la auditoría final y evaluación de impacto, de las acciones y metas comprometidas en el APL Servicios Públicos de Isla de Pascua.

Y en donde sus objetivos específicos serán:

- Auditar 23 oficinas públicas adheridas al Acuerdo y sus instalaciones, según nómina que el Consejo comunicará oportunamente.

- Elaborar, en conjunto con el CPL, un cronograma de visita a cada una de las oficinas públicas incluidas, dentro del plazo establecido en las presentes bases.
- Elaborar un informe de auditoría por cada instalación y un informe consolidado con el resultado de cumplimiento del APL y las conclusiones de la auditoría.
- Proponer al CPL la certificación de las instalaciones que cumplan con el 100% del APL respectivo.
- Realizar la evaluación de impacto del APL.
- Realizar una evaluación económica social considerando a la comunidad Isla de Pascua en su conjunto, a partir de los resultados ambientales y económicos logrados por un menor consumo de energía y agua.

Como productos finales se esperan los siguientes

Un Informe consolidado, el que se denominará “Auditoria Final APL Instituciones Públicas en Isla de Pascua” incluyendo copia de la totalidad de los informes de auditoría final por instalación, debidamente firmados por el auditor registrado en el INN. El informe deberá considerar lo siguiente:

- Presentar los resultados en una forma esquemática y resumida, de modo que permita su edición en documentos de difusión pública. Para ello, podrá utilizar tablas, gráficos y fotos en papel y formato electrónico de alta resolución
- Los archivos digitales que resumen el grado de cumplimiento de cada instalación, por meta y acción comprometida.

Informe de Evaluación de Impacto, el que se denominará “Informe de Evaluación de Impacto APL Públicas en Isla de Pascua”. El informe deberá considerar lo siguiente:

- Presentar los resultados en una forma esquemática y resumida, de modo que permita su edición en documentos de difusión pública. Para ello, podrá utilizar tablas, gráficos y fotos en papel y formato electrónico de alta resolución
- Los archivos digitales que resumen las variables consideradas en cada instalación evaluada.

Una presentación en formato Power Point de los resultados del estudio.

CUARTO: Para todos los efectos, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos relativos a un “SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA”:

I Resolución Exenta N° 182/2010 del Consejo Nacional de Producción Limpia de fecha 24 de mayo de 2010, mediante la cual se licitó un “SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA”;

II Propuesta Técnica y Económica de la PRESTADORA;

III Consultas y aclaraciones del interesado y la licitante;

Por consiguiente, la relación entre las partes se regirá íntegramente por el contrato y los referidos documentos, especialmente en aquellas materias no abordadas específicamente en el texto de este instrumento.

QUINTO: El presente contrato tendrá vigencia de 60 días corridos, y comenzará a regir desde la aprobación total del acto administrativo que lo aprueba.

SEXTO: Para los efectos de supervisar, conocer y resolver todos los asuntos técnicos, administrativos, financieros y de aplicación que incidan en la ejecución del servicio encomendado, la PRESTADORA se relacionará con el CONSEJO a través de la Jefa del Departamento de Acuerdos de Producción Limpia del Consejo, quién tendrá las siguientes funciones en su calidad de contraparte técnica del contrato:

- a) Facilitar material de utilidad a la PRESTADORA, supervisar el desarrollo de los servicios y aclarar las dudas que se presenten durante su ejecución, para lo cual recomendará los pasos a seguir, de manera que se cumpla cabalmente en el presente contrato.
- b) Aprobar los servicios específicos que se encarguen, a objeto que se cursen los pagos respectivos por Administración y Finanzas, e informar al Director Ejecutivo acerca del cumplimiento del servicio encomendado.

SEPTIMO: El precio del contrato por el servicio contratado es por la suma única y total de \$7.391.752.- (siete millones trescientos noventa y un mil setecientos cincuenta y dos pesos), netos.

El Consejo podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas, debiendo complementarse o entregarse una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 20%. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el acto administrativo pertinente

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

Hasta un 30% como pago de prefinanciación o anticipo. En este caso se aplicarán las reglas del artículo 19 de las Bases de la Licitación SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA

El saldo del valor del contrato contra la entrega de informe final que de cuenta del 100% de cumplimiento de los servicios contratados, aprobado por la contraparte técnica del CONSEJO, y contra factura con pago a 30 días máximo.

En todo caso, el precio total del contrato se pagará contra la entrega de un informe final que de cuenta de un 100% de cumplimiento de los servicios contratados, de acuerdo a las Bases Técnicas, aprobado por la contraparte técnica del CONSEJO, y contra factura con pago a 30 días máximo.

Todo pago que efectúe el CONSEJO se hará contra entrega de la correspondiente factura o boleta de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, y previa autorización del Director Ejecutivo del Consejo. Para el caso de la autorización descrita deberá constar la aprobación técnica del servicio contratado.

No se podrá pagar a la PRESTADORA en tanto no haya tramitado totalmente la resolución que apruebe este contrato.

OCTAVO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores que se contraten, la PRESTADORA deberá entregar, con anterioridad, o contemporáneamente a la formalización del contrato, una garantía consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, con carácter de irrevocable, PAGADERA A LA VISTA y al sólo requerimiento del Consejo Nacional de Producción Limpia, tomada a favor del Consejo Nacional de Producción Limpia, RUT N° 75.980.060-5, por la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos),

La garantía tendrá una vigencia de 60 días adicionales posteriores a la fecha fijada para el término del contrato.

Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar al Consejo Nacional de Producción Limpia el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato de "SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA"

NOVENO: En caso que la PRESTADORA no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, trabajos o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que se certificará, el CONSEJO se reserva el derecho a rebajar en el pago final, entre un 5 y un 20% del monto total del valor del servicio encomendado, la que se considerará una avaluación anticipada de los perjuicios sufridos.

En caso que los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones por parte de la PRESTADORA ocasione al CONSEJO, excedan el monto de las sanciones aplicadas, éste podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

El Consejo podrá determinar y hacer efectivas las multas precedentemente expuestas, administrativamente, sin forma de juicio, las que podrá hacer efectivas deduciéndolas de la parte impaga de los honorarios de la PRESTADORA y haciendo efectiva la garantía referida en la cláusula anterior.

DECIMO: El presente contrato podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo de los contratantes

- b) Por incumplimiento del contrato.
- c) Si la PRESTADORA fuese declarada en quiebra, o le fuesen protestados documentos comerciales, que se mantuvieron impagos durante más de 60 días, o no fuesen debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- d) Si la PRESTADORA fuera una sociedad y ésta se disolviera.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos emanados de este contrato, sus otorgantes constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


DECIMOSEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, todos de igual tenor, quedando uno en poder de la PRESTADORA.

DECIMOTERCERO: La personería de don Rafael Lorenzini Paci para representar al Consejo Nacional de Producción Limpia consta en acta de Acuerdo N° 2 del año 2001, reducida a escritura pública en Notaría de don Félix Jara Cadot, de fecha 26 de Febrero de 1990. La personería de don Oscar Mauricio Allaires Avalos para representar a MACROCAP S.A., consta en escritura pública de Acta de Primera Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 16 de agosto de 2004, otorgada ante el Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Raúl Cifuentes Arce, suplente del Titular don Felix Jara Cadot.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de El Consejo.”

**2° IMPÚTESE EL GASTO** que ocasione la presente contratación al ítem presupuestario vigente de la Corporación de Fomento a la Producción, Partida 07, Capítulo 06, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 11 Servicios técnicos y profesionales, asignación 001, Estudios e Investigaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



**RAFAEL LORENZINI PACI**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA**

**JSO/JMA/EHB**  
**Distribución:**  
**Asesor Legal CPL**  
**Archivo CPL**



## CONTRATO

### ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA

V-1

En Santiago, a **10 de agosto de 2010**, entre el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, Rol Único Tributario N° 75.980.060-5, en adelante "**EL CONSEJO**", representado por su Director Ejecutivo, don **Rafael Lorenzini Paci**, ambos domiciliados en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo 124 piso 2°, de esta ciudad, por una parte; y **MACROCAP S.A.**, RUT 77.477.860-8, en adelante "**LA PRESTADORA**", representada por don **Oscar Mauricio Allaires Avalos**, RUT 12.175.181-K ambos domiciliados en Román Díaz 221-B, Providencia, Santiago, por la otra; se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

#### **PRIMERO: Considerando:**

La Resolución Exenta N° 182/2010 del Consejo Nacional de Producción Limpia de fecha 24 de mayo de 2010, mediante la cual se licitó un "**SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA**", dando origen al respectivo proceso, realizado a través del Sistema de información de compras y contratación públicas ID 1368-8-LEP10;

La adjudicación de una licitación pública para un "**SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA**" a la empresa **MACROCAP S.A.**, mediante Resolución Exenta N°284/2010, del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 26 de julio de 2010;

**SEGUNDO:** Por el presente contrato el **CONSEJO** encomienda a la **PRESTADORA**, quien acepta, la realización de un "**SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA**"

**TERCERO:** El servicio contratado consiste en Desarrollar la auditoría final y evaluación de impacto, de las acciones y metas comprometidas en el APL Servicios Públicos de Isla de Pascua.

Y en donde sus objetivos específicos serán:

- Auditar 23 oficinas públicas adheridas al Acuerdo y sus instalaciones, según nómina que el Consejo comunicará oportunamente.
- Elaborar, en conjunto con el CPL, un cronograma de visita a cada una de las oficinas públicas incluidas, dentro del plazo establecido en las presentes bases.



- Elaborar un informe de auditoría por cada instalación y un informe consolidado con el resultado de cumplimiento del APL y las conclusiones de la auditoría.
- Proponer al CPL la certificación de las instalaciones que cumplan con el 100% del APL respectivo.
- Realizar la evaluación de impacto del APL.
- Realizar una evaluación económica social considerando a la comunidad Isla de Pascua en su conjunto, a partir de los resultados ambientales y económicos logrados por un menor consumo de energía y agua.

#### **Como productos finales se esperan los siguientes**

Un Informe consolidado, el que se denominará "Auditoría Final APL Instituciones Públicas en Isla de Pascua" incluyendo copia de la totalidad de los informes de auditoría final por instalación, debidamente firmados por el auditor registrado en el INN. El informe deberá considerar lo siguiente:

- Presentar los resultados en una forma esquemática y resumida, de modo que permita su edición en documentos de difusión pública. Para ello, podrá utilizar tablas, gráficos y fotos en papel y formato electrónico de alta resolución
- Los archivos digitales que resumen el grado de cumplimiento de cada instalación, por meta y acción comprometida.

Informe de Evaluación de Impacto, el que se denominará "Informe de Evaluación de Impacto APL Públicas en Isla de Pascua". El informe deberá considerar lo siguiente:

- Presentar los resultados en una forma esquemática y resumida, de modo que permita su edición en documentos de difusión pública. Para ello, podrá utilizar tablas, gráficos y fotos en papel y formato electrónico de alta resolución
- Los archivos digitales que resumen las variables consideradas en cada instalación evaluada.

Una presentación en formato Power Point de los resultados del estudio.

**CUARTO:** Para todos los efectos, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos relativos a un "**SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA**":

I Resolución Exenta N° 182/2010 del Consejo Nacional de Producción Limpia de fecha 24 de mayo de 2010, mediante la cual se licitó un "**SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA**;

II Propuesta Técnica y Económica de la PRESTADORA;

III Consultas y aclaraciones del interesado y la licitante;

Por consiguiente, la relación entre las partes se regirá íntegramente por el contrato y los referidos documentos, especialmente en aquellas materias no abordadas específicamente en el texto de este instrumento.

**QUINTO:** El presente contrato tendrá vigencia de **60 días corridos**, y comenzará a regir desde la aprobación total del acto administrativo que lo aprueba.

**SEXTO:** Para los efectos de supervisar, conocer y resolver todos los asuntos técnicos, administrativos, financieros y de aplicación que incidan en la ejecución del servicio encomendado, la **PRESTADORA** se relacionará con el **CONSEJO** a través de la **Jefa del Departamento de Acuerdos de Producción Limpia** del Consejo, quién tendrá las siguientes funciones en su calidad de contraparte técnica del contrato:

- a) Facilitar material de utilidad a la **PRESTADORA**, supervisar el desarrollo de los servicios y aclarar las dudas que se presenten durante su ejecución, para lo cual recomendará los pasos a seguir, de manera que se cumpla cabalmente en el presente contrato.
- b) Aprobar los servicios específicos que se encarguen, a objeto que se cursen los pagos respectivos por Administración y Finanzas, e informar al Director Ejecutivo acerca del cumplimiento del servicio encomendado.

**SEPTIMO:** El precio del contrato por el servicio contratado es por la suma única y total de **\$7.391.752.- (siete millones trescientos noventa y un mil setecientos cincuenta y dos pesos)**, netos.

El Consejo podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas, debiendo complementarse o entregarse una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 20%. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el acto administrativo pertinente

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

Hasta un 30% como pago de prefinanciación o anticipo. En este caso se aplicarán las reglas del artículo 19 de las Bases de la Licitación **SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA**

El saldo del valor del contrato contra la entrega de informe final que de cuenta del 100% de cumplimiento de los servicios contratados, aprobado por la contraparte técnica del **CONSEJO**, y contra factura con pago a 30 días máximo.

En todo caso, el precio total del contrato se pagará contra la entrega de un informe final que de cuenta de un 100% de cumplimiento de los servicios contratados, de acuerdo a las Bases Técnicas, aprobado por la contraparte técnica del **CONSEJO**, y contra factura con pago a 30 días máximo.

Todo pago que efectúe el **CONSEJO** se hará contra entrega de la correspondiente factura o boleta de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, y previa autorización del Director Ejecutivo del Consejo. Para el caso de la autorización descrita deberá constar la aprobación técnica del servicio contratado.

No se podrá pagar a la **PRESTADORA** en tanto no haya tramitado totalmente la resolución que apruebe este contrato.

**OCTAVO:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores que se contraten, la **PRESTADORA** deberá entregar, con anterioridad, o contemporáneamente a la formalización del contrato, una garantía consistente en una **Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, con carácter de irrevocable, PAGADERA A LA VISTA y al sólo requerimiento del Consejo Nacional de Producción Limpia**, tomada a favor del Consejo Nacional de Producción Limpia, RUT N° 75.980.060-5, por la suma de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**,

La garantía tendrá una vigencia de 60 días adicionales posteriores a la fecha fijada para el término del contrato.

Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: **“Para garantizar al Consejo Nacional de Producción Limpia el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato de “SERVICIO: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y DE IMPACTO ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ISLA DE PASCUA”**

**NOVENO:** En caso que la **PRESTADORA** no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, trabajos o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que se certificará, el **CONSEJO** se reserva el derecho a rebajar en el pago final, entre un 5 y un 20% del monto total del valor del servicio encomendado, la que se considerará una avaluación anticipada de los perjuicios sufridos.

En caso que los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones por parte de la **PRESTADORA** ocasione al **CONSEJO**, excedan el monto de las sanciones aplicadas, éste podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

El Consejo podrá determinar y hacer efectivas las multas precedentemente expuestas, administrativamente, sin forma de juicio, las que podrá hacer efectivas deduciéndolas de la parte impaga de los honorarios de la **PRESTADORA** y haciendo efectiva la garantía referida en la cláusula anterior.

**DECIMO:** El presente contrato podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de los contratantes
- b) Por incumplimiento del contrato.
- c) Si la **PRESTADORA** fuese declarada en quiebra, o le fuesen protestados documentos comerciales, que se mantuvieron impagos durante más de 60 días, o no fuesen debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- d) Si la **PRESTADORA** fuera una sociedad y ésta se disolviera.

**DECIMOPRIMERO:** Para todos los efectos emanados de este contrato, sus otorgantes constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOSEGUNDO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, todos de igual tenor, quedando uno en poder de la **PRESTADORA**.

**DECIMOTERCERO:** La personería de don **Rafael Lorenzini Paci** para representar al **Consejo Nacional de Producción Limpia** consta en acta de Acuerdo N° 2 del año 2001, reducida a escritura pública en Notaría de don Félix Jara Cadot, de fecha 26 de Febrero de 1990. La personería de don **Oscar Mauricio Allaires Avalos** para representar a **MACROCAP S.A.**, consta en escritura pública de Acta de Primera Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 16 de agosto de 2004, otorgada ante el Notario Público de la Cuadragésima Pírmpera Notaría de Santiago, don Raúl Cifuentes Arce, suplente del Titular don Felix Jara Cadot.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de El Consejo.



**OSCAR ALLAIRES AVALOS**  
Representante legal  
MACROCAP S.A



**RAFAEL LORENZINI PACI**  
Director Ejecutivo  
Consejo Nacional de Producción Limpia

JSO/JMA/EHB